



Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO BAR PISCINA TORREJÓN EL RUBIO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la concesión del servicio público del bar de la piscina municipal de Torrejón el Rubio, para dar un servicio integral a los vecinos en el uso de la piscina municipal durante la temporada estival correspondiente al 2025.

El Ayuntamiento de Torrejón el Rubio pondrá a disposición de la empresa contratista el inmueble, sito en la C/CORCHITO, s/n, con el equipamiento que tiene en la actualidad, que será siempre de titularidad municipal.

Previamente a la firma del contrato se confeccionará el oportuno inventario del mobiliario, utensilios, aparatos e instalaciones que se ponen a disposición del adjudicatario, adjuntándose a dicho contrato como parte anexa del mismo. Cualquier variación en el mismo, se formalizará mediante modificaciones del inventario inicial. El arrendatario deberá entregar el mobiliario y utensilios y aparatos en perfecto estado de conservación y/o funcionamiento. El arrendatario correrá con todas las reparaciones que sean necesarias sobre los bienes arrendados.

El contratista, deberá gestionar la explotación de la Cafetería-Bar, adquiriendo el resto del equipamiento necesario, siendo siempre el inventario adquirido de su propiedad. Además, será a su cuenta todos los gastos que comporte la explotación del mismo (personal, luz, agua, gas, bebidas, comidas, seguros y todos aquellos que sean precisos para la prestación del servicio). Y la prestación del servicio se hará siempre de conformidad con la legislación que le sea aplicable.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No se establecen lotes, al ser una concesión de servicio de explotación de un bar- cafetería. En este sentido cabe señalar que la división en lotes implicaría riesgo para la correcta ejecución del contrato por la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	55410000-7 Servicio de Gestión de Bares
2	55100000-1 Servicio de hostelería.
3	55330000-2 Servicios de Cafetería

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación en base a al mejor precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DEL CONTRATO

3.1. El precio de salida asciende a 800 euros (IVA INCLUIDO), mejorable al alza, para toda la temporada de baños 2025. El precio de la adjudicación será ingresado por el adjudicatario en la Tesorería Municipal, mediante transferencia bancaria, previamente a la formalización del contrato.

La falta de pago del precio en las fechas previstas constituirá motivo de resolución del contrato, con pérdida de la fianza. Para que el Ayuntamiento entregue las llaves de la instalación es preciso que previamente el adjudicatario, abone el canon ofertado.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores.

CLÁUSULA CUARTA. PRESTACIONES ECONÓMICAS

Serán establecidas por el contratista, cumpliendo en su caso la legislación que corresponda. En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA QUINTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Siendo este un contrato de concesión de servicios su ejecución supone para la Entidad un ingreso, por tanto, no es necesario precisar la existencia de crédito.

CLÁUSULA SEXTRA. REVISIÓN DE TARIFAS.





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Las tarifas serán las establecidas por el contratista, según la cláusula 4ª. Deberá existir en lugar visible la Lista de Precios correspondiente, así como el Libro de reclamaciones a disposición de los usuarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El inicio del contrato se produce desde el día de la formalización del contrato hasta el fin de la temporada estival 2025, fijándose la fecha de finalización en el contrato, y durante el horario de piscina establecido por la Alcaldía.

CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante certificación actualizada de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y la presentación de declaración de adscripción de medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP

En su defecto, y de acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la Ley.

- a) La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por los medios siguientes:
Documento expedido por entidad bancaria acreditativo de la solvencia económico-financiera.
- b) La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por los medios siguientes:
- Acreditación de experiencia profesional y/o laboral por cuenta ajena, en el ámbito al que se refiere el contrato referido.
 - Declaración de adscripción de medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP

3.2. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo

CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España, 1, en horario de 9:00 a 15:00 horas, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

9.3. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR PISCINA MUNICIPAL TORREJON EL RUBIO 2025»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **ANEXO I** del presente pliego.
- b) **Certificado actualizado de inscripción Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o mediante los otros medios disponibles para acreditarlo (*Documento expedido por entidad bancaria acreditativo de la solvencia económico-financiera/ Acreditación de experiencia profesional y/o laboral por cuenta ajena, en el ámbito al que se refiere el contrato referido*)
- c) **Declaración de adscripción de medios materiales y personales** necesarios para la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En el caso de pertenencia, por parte de la persona o entidad licitadora, a un grupo, consorcio, UTE u otras agrupaciones empresariales similares, habrá de presentarse un formulario DEUC para cada una de las entidades integrantes del mismo.

En cualquier caso, el órgano de contratación podrá pedir a las personas o entidades licitadoras que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de los datos facilitados en el DEUC, en cualquier momento del procedimiento, por resultar necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

SOBRE «B»





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo incluido en el ANEXO II del presente pliego

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige presentación de garantía provisional para la presente licitación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación consistente en el precio de licitación.

Se considerará que es la mejor oferta aquella que oferte un canon más elevado y el resto se clasificaran de mayor a menor.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Oferta presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

2º: Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

3º: El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá dentro del plazo de los 5 días hábiles, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los *sobres* «A» y «B» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la documentación presentada por los Licitadores, la mesa procede a la valoración de las ofertas, aplicando los criterios cuya ponderación es automática.

La Mesa de Contratación ordenará las proposiciones de mayor a menor puntuación, proponiendo el adjudicatario del contrato a la propuesta de mayor puntuación.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del contrato y verificado por los servicios municipales la ausencia de daños y/o perjuicios en las instalaciones objeto de la licitación, así como la comprobación del resto de equipamiento propiedad





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

del Ayuntamiento.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los bienes objeto del contrato el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

❑ OBLIGACIONES PARA EL CONCESIONARIO

Serán obligaciones del adjudicatario las derivadas de la propia naturaleza del contrato, del presente pliego y, en su caso, las de su oferta que se considerará a todos los efectos parte del mismo.





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Conforme establece la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el concesionario. En su consecuencia, el concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio.

El adjudicatario deberá poner en servicio el bar cafetería, como mínimo durante la temporada de baños de la piscina, resolviéndose el contrato en caso contrario, con pérdida de la fianza.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será el contratista responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP. Además, está obligado a lo siguiente:

- Todos los gastos que comporte la concesión del servicio serán por cuenta del contratista, que bien asumirá directamente, o como el caso de la luz, reintegrará al Ayuntamiento, dentro de los 10 días siguientes a pago del recibo por parte del Ayuntamiento
- Proceder a la limpieza de cuantos residuos se produzcan en la zona de influencia del bar. Estos residuos deberán eliminarse de la zona colindante. Realizará por sí o a través de terceros la eliminación de residuos, entendiéndose que en este último caso la responsabilidad de la buena ejecución será siempre del adjudicatario.
- Deberá realizar la limpieza diaria y mantenerla permanentemente, extremando el cuidado de la total porción de dominio objeto del contrato, el adjudicatario asumirá la limpieza de los aseos, considerándose este apartado de correcta limpieza una condición indispensable para la continuidad con la gestión del bar.
- No podrá hacer del bar una utilización distinta a la finalidad para la que ha sido construido, quedando prohibida la celebración de cualquier fiesta, competición, etc., salvo autorización puntual expresa.
- El adjudicatario vigilará que no salga del local ninguna botella, vaso ni plato de cristal o material que pudiera resultar peligroso a los usuarios de las instalaciones de la Piscina Pública, salvo en actos que requieran este servicio en alguna dependencia del edificio y cuyo material deberá ser retirado, una vez finalizados éstos. El servicio de bar a los usuarios de la zona de baños, sólo se realizará a través de la ventana habilitada para ello.





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

- El adjudicatario ayudará en la tarea de información de las actividades del centro, colocando en lugar visible los carteles, convocatorias, etc., del Ayuntamiento para informar de las diversas actividades del centro.
- La música será de carácter ambiental, y no superará los niveles máximos autorizados por la legislación sectorial relativa al ruido. El régimen de explotación del bien arrendado es para “BAR”, siendo de aplicación al mismo el régimen de horarios y productos a la venta regidos por la normativa estatal y autonómica.
- El adjudicatario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. De las reclamaciones que se hagan, el adjudicatario o el encargado de ésta remitirá, en el mismo día o en el siguiente hábil un ejemplar con su informe correspondiente al Ayuntamiento.
- Con cinco días de antelación el Ayuntamiento podrá solicitar el servicio del contratista para la celebración esporádica de algún evento en las dependencias municipales, teniendo preferencia sobre el régimen ordinario normal o común de atención del bar objeto de la contratación. Para programar y coordinar actos del Ayuntamiento en las instalaciones que pudieran requerir los servicios del Contratista, será necesario que el Ayuntamiento esté informado regularmente de los posibles compromisos extraordinarios del mismo de forma que pueda atender a todos ellos.
- El contratista asumirá la total responsabilidad, con total indemnidad municipal, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros, que fueran causados por acción u omisión del personal propio, e incluso familiares del titular del contrato o por este mismo, que trabajen en la explotación de la actividad, o por el deficiente estado de los elementos afectos al mismo, así como de las posibles sanciones administrativas que se le impongan por incumplimiento de las normas.
- Ejercer por sí la explotación, con prohibición absoluta de cederla, traspasarla, enajenarla o arrendarla, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio.
- El contratista deberá concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil (explotación y patronal) no inferior a 100.000€.
- Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de consumo de energía eléctrica, personal, salarios, seguridad social, licencia fiscal, cumpliendo con la legislación laboral y de la seguridad social y sanitarias. El ayuntamiento no se subrogará en los contratos laborales que realice el concesionario para la gestión de la actividad, al finalizar el plazo de duración del contrato.
- Satisfacer puntualmente el canon al ayuntamiento en la cuantía que resulte de la adjudicación.





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

- El contratista se compromete dotar a sus expensas el servicio de bar, aportando toda la maquinaria, útiles y menaje preciso y todos aquellos que el contratista considere necesario para su correcto funcionamiento.
- El contratista se compromete a dar servicio lo más esmeradamente posible en el referido bar y con la debida atención al público.
- El adjudicatario de la concesión asumirá todos los gastos de reparación y/o mantenimiento de todo el equipamiento inventariado en el pliego.
- El adjudicatario tendrá un plazo de 5 días desde la fecha de adjudicación de la concesión, a fin de comprobar el perfecto estado de funcionamiento de todo el equipamiento inventariado. Si en dicho plazo no hubiera ninguna reclamación al Ayuntamiento por parte su parte, se considerará que se halla en perfecto estado de funcionamiento.
- El adjudicatario deberá entregar el equipamiento en perfecto estado de funcionamiento y conservación. En caso contrario el Ayuntamiento repercutirá de la fianza el costo de reparación y/o reclamará al adjudicatario el pago de la factura correspondiente.
- El adjudicatario DEBERÁ ENTREGAR LAS LLAVES DEL INMUEBLE objeto de la concesión en plazo improrrogable de 10 días desde la fecha de finalización del contrato, debiendo recoger todos sus enseres y productos, así como entregar el inmueble en perfecto estado de limpieza. El incumplimiento de este punto será causa justificada de No entrega de la fianza por el Ayuntamiento.
- El Adjudicatario deberá cumplir escrupulosamente el horario de apertura establecido por la Junta de Extremadura, así como demás normativa aplicable a este tipo de establecimiento, siendo responsable último del incumplimiento de cualquiera de ellas. En ningún caso, el Ayuntamiento será responsable de las infracciones que cometa el concesionario, ni de las consecuencias derivadas de su incumplimiento.
- El contratista no facilitará bebidas alcohólicas a menores de edad.
- El Bar deberá permanecer abierto al público siempre que las instalaciones de la Piscina estén igualmente abiertas. Excepcionalmente el horario de apertura se ajustará a las necesidades que marque el Ayuntamiento en función de las actividades lúdico-recreativas, culturales, etc., que la misma organice o autorice, y que previamente le serán notificadas al adjudicatario, así como, en todo caso, a los límites impuestos por las disposiciones autonómicas vigentes para horarios de bares.





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

- No podrá instalar en el bar ningún tipo de publicidad, salvo la autorizada por la dirección del propio Ayuntamiento. Se podrá instalar aparato de televisión, pero no máquinas de juegos recreativas salvo con autorización expresa de este Ayuntamiento.

□ DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- a) Explotar el servicio bar en las piscinas municipales de Torrejón el Rubio
- b) Utilizar los bienes municipales puestos a su disposición para la explotación de mencionado servicio.
- c) Y demás derechos que reconozca la Ley de Contratos del Sector Público.

□ OBLIGACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento, se compromete a que el Servicio de Piscina Municipal, sea al menos de 30 días al año. Si por motivos de fuerza mayor, no se abriera el Servicio de Baños, el Ayuntamiento compensará con la reducción del canon objeto del contrato en el porcentaje del 25% correspondiente al precio correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. PENALIDADES

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

23.1 Penalidades por incumplimiento

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

23.2 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe de la multa será de 100,00 euros.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. REVERSIÓN





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

27.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

27.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Torrejón el Rubio
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://torrejonele Rubio.sedelectronica.es/privacy

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fdo. Santiago García González

**(Concejal Delegado Área de Contratación del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio
nombrado por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2023)**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR PISCINA MUNICIPAL TORREJON EL RUBIO 2025,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR PISCINA MUNICIPAL TORREJON EL RUBIO 2025

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR PISCINA MUNICIPAL TORREJON EL RUBIO 2025,

PROPONGO LA Gestión-Explotación del Bar de la Piscina Municipal, en la siguiente forma, que asumiré como obligación contractual, durante el periodo de vigencia del contrato en caso de ser adjudicatario:

CRITERIO	OFERTA ECONOMICA (IVA INCLUIDO)
PRECIO	

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

